

# AMENZAS A LA INDEPENDENCIA JUDICIAL QUE SUBSISTEN EN ECUADOR:

Presiones y hostigamiento a operadores judiciales en casos de alto perfil público durante el gobierno de Lenin Moreno.



## AMENZAS A LA INDEPENDENCIA JUDICIAL QUE SUBSISTEN EN ECUADOR.

### PRESIONES Y HOSTIGAMIENTO A OPERADORES JUDICIALES EN CASOS DE ALTO PERFIL PÚBLICO DURANTE EL GOBIERNO DE LENIN MORENO.

#### I. INTRODUCCIÓN Y CONTEXTO.

La utilización de la justicia como herramienta de persecución política ha sido un problema generalizado en Ecuador, que se hizo más evidente a partir del gobierno de Rafael Correa. A pesar de que el proceso de transición llevado a cabo en el país durante el 2018 tenía como finalidad, entre otras cosas, “despolitizar” la justicia y superar el control que había ejercido el Ejecutivo en la Función Judicial<sup>1</sup>, pronto se notó que ciertos cambios institucionales en realidad lo que buscaban era pasar el control de la justicia a otras manos (las de aquellos que ahora están en el poder), y no alejarse de las prácticas de persecución anteriores, tan criticadas.

#### 1. La evaluación y destitución al Consejo de la Judicatura presidido por Gustavo Jalkh: un proceso que buscaba restituir la independencia de la función judicial.

En 2017, desde el Observatorio de Derechos y Justicia publicamos el Informe sobre Independencia Judicial en Ecuador, que daba cuenta de diferentes formas en las que el Ejecutivo, durante el gobierno de Rafael Correa ejercía actos que amenazaban la independencia judicial en el país<sup>2</sup>. Era especialmente notorio, la utilización de sanciones administrativas a través de la aplicación del artículo 109 numeral 7 del Código Orgánico de la Función Judicial, que contiene las figuras del “error inexcusable” o “negligencia manifiesta”<sup>3</sup>. Lejos de emplear estas normas para mejorar la calidad de la justicia en el país, mayormente se usaron como mecanismo de retaliación contra jueces que fallaban en contra de los intereses del Estado, sus funcionarios o personas allegadas a éstos. Los procesos administrativos de sanción o destitución a jueces bajo estas dos figuras no observaban las garantías del debido proceso aplicables incluso en el ámbito del Derecho Público, y violaban de manera flagrante el principio de legalidad, pues tanto el llamado “error inexcusable” como la “negligencia manifiesta” son tipos ambiguos que en la práctica eran interpretadas de manera discrecional y arbitraria<sup>4</sup>.

El malestar generalizado de los ecuatorianos por las arbitrariedades en la administración de la justicia por parte del Consejo de la Judicatura presidido por Gustavo Jalkh, desembocó en que en abril de 2018 se iniciara un proceso de evaluación por parte del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio, en contra de los vocales y presidente del CJ. Ese proceso de evaluación terminó en junio de 2018, con la remoción de todos los miembros del pleno esa entidad. En su informe final, el CPCCS-T indicó, *inter alia*:

*“(…)se ha comprobado que los vocales del Consejo de la Judicatura permitieron que estos conflictos de intereses intercedan en la ejecución de sus funciones. Pues ejercieron sus funciones con el objetivo de interferir en la administración de justicia para favorecer intereses de las demás funciones del Estado. La interferencia por parte del Consejo de la Judicatura ha sido sistemática. El Pleno ha encontrado irregularidades en la ejecución de tres facultades principales de los vocales: selección, evaluación y destitución de los servidores judiciales. Con lo cual el Pleno concluye que los vocales del Consejo de la Judicatura ejercieron un régimen de control direccionado*

---

<sup>1</sup> Ver, en este sentido, el Informe Final del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social de Transición, mediante el cual decidió cesar al Consejo de la Judicatura presidido por Gustavo Jalkh: <https://www.cpccs.gob.ec/wp-content/uploads/2018/11/RESOLUCION-No.-PLE-CPCCS-T-O-048-14-06-2018.pdf>.

<sup>2</sup> Observatorio de Derechos y Justicia, RIDH y Fundación Mil Hojas. Informe Sobre Independencia Judicial en Ecuador. Disponible en : [https://sobrevivientes.planv.com.ec/wp-content/uploads/2019/06/Reporte-Independencia-Justicia-Relator-NNUU-ODJ\\_MH\\_RD\\_PDH.pdf](https://sobrevivientes.planv.com.ec/wp-content/uploads/2019/06/Reporte-Independencia-Justicia-Relator-NNUU-ODJ_MH_RD_PDH.pdf).

<sup>3</sup> COFG, Art. 109.- INFRACCIONES GRAVISIMAS.- A la servidora o al servidor de la Función Judicial se le impondrá sanción de destitución, por las siguientes infracciones disciplinarias:

<sup>4</sup> El Informe realizado por ODJ y Fundación Mil Hojas se encuentra en: [https://sobrevivientes.planv.com.ec/wp-content/uploads/2019/06/Reporte-Independencia-Justicia-Relator-NNUU-ODJ\\_MH\\_RD\\_PDH.pdf](https://sobrevivientes.planv.com.ec/wp-content/uploads/2019/06/Reporte-Independencia-Justicia-Relator-NNUU-ODJ_MH_RD_PDH.pdf).

*a beneficiar intereses particulares. El Pleno resalta la gravedad del incumplimiento por parte del Consejo de la Judicatura, pues en definitiva con esta interferencia se vulneró el derecho de los ciudadanos a una correcta administración justicia permitiendo que los actos de administración pública no sean fiscalizados por parte de autoridades independientes*<sup>5</sup>.

En el informe final se hizo énfasis especial a los procesos arbitrarios e ilegítimos que desde el CJ se habían impulsado contra operadores judiciales que fallaban en contra de los intereses del gobierno<sup>6</sup>. El CPCCS- T fue claro en reconocer que aquello constituía una violación al derecho a la independencia judicial al que todo juez es titular, una vez que asume ese cargo. El hecho de que se haya removido al CJ bajo estos argumentos, evidenciaba que se entendían éstas como prácticas contrarias a las obligaciones estatales en materia de derechos humanos, especialmente el derecho al debido proceso y a la tutela judicial efectiva.

En este sentido, la elección de un CJ transitorio en agosto de 2018<sup>7</sup> y uno definitivo en enero de 2019<sup>8</sup>, apuntaba a devolver a la función judicial la independencia que en la década anterior había perdido, fundamentalmente a partir de tres situaciones sistemáticas de injerencia desde el Ejecutivo: la aplicación discrecional de las figuras del error inexcusable o la negligencia manifiesta; la presión desde altas autoridades públicas a partir de sus discursos oficiales al referirse a casos de alto interés nacional; y, la persecución, procesamiento y hasta destitución de operadores judiciales que fallaban en respeto de la ley y los derechos humanos, cuando aquello contrariaba los intereses del gobierno de turno<sup>9</sup>. Se esperaba que estas prácticas, contrarias al principio básico de la independencia judicial, no se volvieran a repetir.

## **2. La selección de un CJ transitorio y la designación del definitivo: ausencia de cambios sustanciales en la independencia judicial en el país.**

Después del cese al CJ presidido por Gustavo Jahlk, el CPCCS-T designó a un grupo de juristas para presidir esa entidad de manera transitoria, en junio de 2018<sup>10</sup>. El período estuvo marcado por los conflictos internos entre los vocales del CJT<sup>11</sup>, por nuevas denuncias sobre injerencia en la justicia<sup>12</sup>, y otras relacionadas con actos de corrupción y tráfico de influencias al momento de la designación de operadores judiciales a nivel local<sup>13</sup>. El CJ-T terminó su mandato en enero del 2019, y muy poco se había hecho en cuanto a solucionar los problemas estructurales legado de la administración que le precedió.

Más aún, desde el inicio de la gestión del Consejo de la Judicatura Transitorio, se evidenció que las prácticas de retaliación y sanción arbitraria a jueces por el contenido de sus decisiones subsistía. Esta práctica ha continuado incluso durante la gestión del CJ definitivo, llegando a considerarse, como un elemento de evaluación y posible destitución de magistrados de la Corte Nacional de Justicia, el contenido de sus

---

<sup>5</sup> El Comercio. "CPCCS cesa a Gustavo Jahlk y a cuatro vocales del Consejo de la Judicatura". Publicado el 4 de junio de 2018. Disponible en: <https://www.elcomercio.com/actualidad/resolucion-cpccs-judicatura-vocales-gustavojalkh.html>.

<sup>6</sup> Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. Boletín de Prensa No. 85. Publicado el 4 de junio de 2018. Disponible en: <http://www.cpccs.gob.ec/2018/06/el-cpccs-t-cesa-en-funciones-a-vocales-del-consejo-de-la-judicatura/>.

<sup>7</sup> Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. Boletín de Prensa No. 539. Publicado el 11 de junio de 2018. Disponible en: <https://www.cpccs.gob.ec/2019/06/consejo-transitorio-concluye-su-periodo-extraordinario-de-transicion/>.

<sup>8</sup> Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. Boletín de Prensa No. 391 de 23 de enero de 2019. Publicado en: <https://www.cpccs.gob.ec/2019/01/integrado-consejo-de-la-judicatura-definitivo/>.

<sup>9</sup> EL Universo. "CPC resuelve cesar en funciones a Gustavo Jahlk y a miembros del Consejo de la Judicatura". Publicado el 4 de junio de 2018. Disponible en: <https://www.eluniverso.com/noticias/2018/06/04/nota/6793538/ciudadanos-esperan-resolucion-cpc-sobre-gustavo-jalkh-consejo>.

<sup>10</sup> Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. Boletín de Prensa No. 98. CPCCS-T Designa Consejo de la Judicatura Transitorio. Publicado el 14 de junio de 2018. Disponible en: <http://www.cpccs.gob.ec/2018/06/cpccs-t-designa-consejo-de-la-judicatura-transitorio/>.

<sup>11</sup> Revista Plan V. "Las claves para entender la pugna en Judicatura". Publicado el 17 de septiembre de 2018. Disponible en: <https://www.planv.com.ec/historias/politica/claves-entender-pugnas-la-judicatura>.

<sup>12</sup> El Comercio. "Pleno de la Judicatura decidió investigar presunta corrupción de funcionarios: Director es señalado". Publicado el 11 de septiembre de 2018. Disponible en: <https://www.elcomercio.com/actualidad/judicatura-investiga-corrupcion-denuncias-funcionarios.html>.

<sup>13</sup> El Comercio. "Abogado dice que director de la Judicatura interfirió en la Justicia". Publicado el 25 de septiembre de 2018. Disponible en: <https://www.elcomercio.com/actualidad/abogado-judicatura-justicia-denuncia-juanvizueta.html>

sentencias<sup>14</sup>. Así, sigue evidenciándose en varios casos, que los jueces que tienen a su cargo la resolución de cuestiones que involucran a personas cercanas al gobierno del expresidente Rafael Correa, o que fueron funcionarios de su gobierno, no pueden resolverlos con las suficientes garantías de independencia e imparcialidad, y que, en varias ocasiones, una decisión favorable a los acusados, decanta en el inicio de sumarios administrativos, sanciones y hasta la destitución de los jueces que las dictan. El siguiente, es un resumen de los casos más emblemáticos que en este aspecto se han dado durante la administración del presidente Lenin Moreno.

### 3. Proceso de evaluación y destitución de magistrados de la Corte Nacional de Justicia, y designación de jueces temporales.

Una de las expectativas más importantes que pesaban sobre el Consejo de la Judicatura definitivo, era la evaluación a los y las jueces de la Corte Nacional de Justicia, algo que el Transitorio finalmente no alcanzó a realizar<sup>15</sup>. Así, mediante Resolución 10-2019, el Consejo de la Judicatura emitió el “Reglamento para la Evaluación Integral de los y las jueces y conjuces de la Corte Nacional de Justicia de la República del Ecuador”. En este documento, se esgrimieron los criterios y procedimientos para realizar aquello, sin embargo, esto fue objeto de varias críticas ciudadanas y de los propios jueces evaluados<sup>16</sup>. En particular, ciertos criterios empleados para calificar a los jueces, el hecho de que ante la opinión pública eran calificados como “jueces correístas”<sup>17</sup>, y el que la conclusión de esa evaluación para los menor puntuados era exclusivamente la remoción del cargo, fueron cuestiones que preocuparon, por poner en riesgo, nuevamente, la independencia judicial en el país.

En cuanto a los criterios de evaluación, el artículo 6 del Reglamento indica, *inter alia*:

*“(…)Artículo 6.- La evaluación deberá incorporar los siguientes criterios: cualitativos y cuantitativos. Se aplicarán adicionalmente criterios de cumplimiento de normativa interna, legitimidad y transparencia. Los criterios cualitativos y cuantitativos serán valorados sobre 100 puntos; en el caso de que las y los servidores evaluados no alcancen el 80 por ciento de la puntuación serán removidos. Quienes no superen los criterios de legitimidad y transparencia, presuntamente incurrirán en alguna infracción gravísima y serán sometidos a los procedimientos disciplinarios correspondientes”.*

En cuanto a los mecanismos de evaluación, el Reglamento contemplaba la creación de una Comisión de Evaluación, en el artículo 5:

*“(…)Artículo 5.- Comité Evaluador.- El Pleno del Consejo de la Judicatura designará un Comité Evaluador conformado por catedráticos universitarios quienes cumplirán los mismos requisitos establecidos en la Constitución y la Ley para ser jueces de la Corte Nacional”.*

A criterio de muchos, estos parámetros eran contrarios a los estándares internacionales en materia de independencia judicial<sup>18</sup>. Especialmente, preocupaba el hecho de que se hiciera una evaluación por fuera del período establecido en la normativa nacional para tal efecto. Además, hubo críticas al hecho de que la

---

<sup>14</sup> Primicias. “Evaluación a la Corte Nacional califica la calidad de la sentencia, mientras que los jueces se rebelan”. Publicado en <https://www.primicias.ec/noticias/politica/octubre-resultados-evaluacion-integral-jueces-corte-nacional-justicia/>.

<sup>15</sup> El Comercio. “Judicatura Transitoria se va sin evaluar a Corte ni seleccionar Fiscales”. Publicado el 8 de enero de 2019. Disponible en: <https://www.elcomercio.com/actualidad/judicatura-corte-fiscales-justicia-evaluacion.html>.

<sup>16</sup> Consejo de la Judicatura. Resolución 10-19. Reglamento para la Evaluación Integral de los y las jueces y conjuces de la Corte Nacional de Justicia de la República del Ecuador. Publicado el 19 de febrero de 2019. Disponible en: <http://www.funcionjudicial.gob.ec/www/pdf/resoluciones/2019/010-2019.pdf>.

<sup>17</sup> Por ejemplo, ver: <http://edicionimpresa.elcomercio.com/es/11230000bed972fa-9f49-4491-aa7d-c962bd9e3c99>.

<sup>18</sup> Sobre este tema, en detalle, ODJ publicará próximamente un informe de análisis legal.

remoción del cargo sea la consecuencia de no aprobar el puntaje requerido, que, además, era más alto que aquel bajo el cual fueron seleccionados<sup>19</sup>.

El 7 de septiembre de 2019, se inició las evaluaciones orales a los 21 jueces y 15 conjuces de la Corte Nacional de Justicia, sin embargo, dos juezas no se presentaron a la fase de evaluación oral, alegando ejercer su derecho a la resistencia<sup>20</sup>. El 24 de octubre de 2019, se dieron a conocer los resultados del proceso, donde 23 de los 36 jueces y conjuces serían removidos al no llegar al puntaje requerido. Entre los 13 restantes, permaneció la Presidenta, Paulina Aguirre<sup>21</sup>.

Al respecto, la Asociación Ecuatoriana de Jueces presentó una acción de inconstitucionalidad contra el Reglamento ante la Corte Constitucional, cuya resolución se encuentra actualmente en curso<sup>22</sup>. Por otra parte, el Relator Especial de Naciones Unidas para la Independencia de Magistrados y Abogados, Diego García Sayán, emitió una comunicación indicando que:

*“(…)el porcentaje de aprobación es discrecional, y la evaluación incorpora elementos como la legitimidad y la transparencia, que no están relacionados con el ámbito jurídico (…) el hecho de que la no superación de estos criterios sea calificado como una infracción gravísima, no está contemplado en la legislación del país”<sup>23</sup>.*

Además, expresó el Relator su preocupación por la imposibilidad de los jueces mal evaluados de mejorar su puntaje o apelar esta decisión, lo cual a su criterio violaría tanto el principio de legalidad como las garantías del debido proceso. Cuestionó que la evaluación sea llevada a cabo por un comité de académicos, siendo esta una responsabilidad de funcionarios públicos<sup>24</sup>.

En este escenario de incertidumbre, cambios constantes y desconfianza ciudadana en el poder judicial, los operadores judiciales en Ecuador siguen trabajando, no sin estar sometidos a presiones e injerencias que no han variado mucho de aquellas que caracterizaron el período presidencial anterior. Esto es importante, pues de cara a construir una democracia sólida, se requiere de una función judicial que pueda administrar justicia libre de toda presión o injerencia, especialmente de los poderes públicos y privados. Las prácticas del período anterior, que en su oportunidad fueron recogidas y criticadas por esta organización, subsisten. Con ellas, subsiste también la amenaza latente al sistema democrático y a la Constitución, como veremos más adelante.

## II. SANCIONES Y PROCESOS CONTRA JUECES EN CASOS DE ALTO INTERÉS POLÍTICO Y SOCIAL.

Como se indicó, una de las cuestiones que se deseaba superar con la destitución del CJ de Jalkh era la intromisión por parte del Ejecutivo en casos de alto perfil político o elevado interés público. A pesar de ello, tanto desde el CJ(T) como en CJ definitivo, se han venido observando prácticas que mantienen la situación de injerencia sistemática del período anterior, muchas veces repitiendo patrones propios del gobierno anterior, o incurriendo en otras que de todos modos resultan evidentes.

En las secciones siguientes, ODJ ha recopilado una serie de casos con algunos elementos comunes: se trata de casos de alto interés del gobierno del presidente Moreno, que están usualmente relacionados con

---

<sup>19</sup> Al respecto, los jueces y conjuces de la Corte Nacional de Justicia emitieron un comunicado de prensa, donde señalaron varias inconsistencias que el proceso a su criterio tenía, con los estándares internacionales en materia de independencia de la judicatura. En este sentido, ver: El Comercio. “Corte: la evaluación a jueces viola normas”. Publicado el 27 de febrero de 2019. Disponible en: <https://www.elcomercio.com/actualidad/corte-evaluacion-jueces-normas-justicia.html>.

<sup>20</sup> El telégrafo. “Dos juezas se resisten a prueba oral que realiza la Judicatura”. Disponible en: <https://www.eltelegrafo.com.ec/noticias/judicial/12/evaluacion-juezas-judicatura>

<sup>21</sup> Multicanal Catamayo. “Magistrada Lojana Paulina Aguirre, la jueza mejor puntuada de la evaluación nacional”. Publicado el 25 de octubre de 2019. Disponible en: [https://www.youtube.com/watch?v=A\\_JkdDxQkp8](https://www.youtube.com/watch?v=A_JkdDxQkp8).

<sup>22</sup> El Universo. “Acciones legales contra evaluación de jueces Corte Nacional”. Publicado el 29 de agosto de 2019. Disponible en: <https://www.eluniverso.com/noticias/2019/08/26/nota/7488234/acciones-legales-contra-evaluacion>.

<sup>23</sup> Expreso. “Relator pide evitar errores en la evaluación de jueces”. Publicado el 30 de septiembre de 2019. Disponible en: <https://www.pressreader.com/ecuador/diario-expreso/20190930/281689731546310>.

<sup>24</sup> Expreso. “Relator pide evitar errores en la evaluación de jueces”. Publicado el 30 de septiembre de 2019. Disponible en: <https://www.pressreader.com/ecuador/diario-expreso/20190930/281689731546310>.

## 1. Jueces sumariados, procesados o sancionados por emitir decisiones incómodas, en casos de alto interés público.

De acuerdo con información disponible en medios de comunicación, en 2019, la Fiscalía General del Estado, ha solicitado el inicio de procesos administrativos contra al menos 38 jueces. Por su parte, el Consejo de la Judicatura había procesado “(...) a alrededor de 500 servidores judiciales. De éstos, 47 fueron destituidos: 19 jueces; 5 fiscales, 3 defensores públicos y 20 que ocuparon otros cargos en la función Judicial. De los magistrados separados, 13 habrían incurrido en manifiesta negligencia, y seis en error inexcusable”<sup>25</sup>. Según lo indicado por el CJ a los medios, ambas situaciones fueron dictaminado por un juez superior. No obstante, resulta preocupante que se sigan utilizando estas figuras, por su carácter ambiguo y vago que ha sido ampliamente criticado tanto a nivel local como internacional.

Igualmente, se ha verificado sobre la existencia aún de actos de intromisión de altos funcionarios públicos, a través de acciones concretas o discursos oficiales que atentan contra los principios de presunción de inocencia y suponen una amenaza para los jueces que ventilan casos especialmente importantes, subsisten.

En similar sentido, se ha observado con mucha preocupación, la existencia de procesos penales contra magistrados de la Corte Constitucional que han fallado en observancia de las obligaciones internacionales del Estado en materia de Derechos Humanos, y procesos de recusación internos atendiendo exclusivamente al perfil profesional de algunos jueces.

Al respecto, en el caso *Reverón Trujillo v. Venezuela*, la Corte Interamericana de Derechos Humanos indicó que

“(...) Los Principios Básicos de Naciones Unidas sobre independencia de la judicatura, disponen que los jueces resolverán los asuntos que conozcan “basándose en los hechos y en consonancia con el derecho, sin restricción alguna y sin influencias, alicientes, presiones, amenazas o intromisiones indebidas, sean directas o indirectas, de cualesquiera sectores o por cualquier motivo”. Asimismo, dichos principios establecen que la judicatura “tendrá autoridad exclusiva para decidir si una cuestión que le haya sido sometida está dentro de la competencia que le haya atribuido la ley” y que “[n]o se efectuarán intromisiones indebidas o injustificadas en el proceso judicial”<sup>26</sup>.

En aras de asegurar el respeto por la independencia de la Función Judicial en un país, la Corte IDH indicó, en esa misma oportunidad:

“(...) el Estado tiene el deber de respetar y garantizar, conforme al artículo 1.1 de la Convención, el derecho a ser juzgado por un juez independiente. El deber de respeto consiste en la obligación negativa de las autoridades públicas de abstenerse de realizar injerencias indebidas en el Poder Judicial o en sus integrantes, es decir, con relación a la persona del juez específico. El deber de garantía consiste en prevenir dichas injerencias e investigar y sancionar a quienes las cometan”<sup>27</sup>.

En este sentido, la obligación de respeto por el derecho de todos los ciudadanos a contar con jueces independientes e imparciales, supone abstenerse de incurrir, desde cualquier estamento del Estado, en

---

<sup>25</sup> Ecuavisa. Casi 500 judiciales sancionados en 7 meses. Publicado el 26 de agosto de 2019. Disponible en: <https://www.ecuavisa.com/articulo/noticias/actualidad/522556-casi-500-judiciales-sancionados-7-meses>.

<sup>26</sup> Corte IDH. Caso Reverón Trujillo Vs. Venezuela. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 30 de junio de 2009. Serie C No. 197, párr. 80.

<sup>27</sup> Corte IDH. Caso Reverón Trujillo Vs. Venezuela. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 30 de junio de 2009. Serie C No. 197, párr. 146.

actos que pongan en riesgo la posibilidad de los operadores judiciales de decidir los casos puestos a su consideración de manera libre y apegada a derecho. En cuanto a la obligación de garantía, el Estado debe adoptar todas las medidas que estén a su alcance para evitar que terceros incurran en actos de injerencia en la función judicial, que pudieran mermar la posibilidad de los justiciables de ser tratados de manera igualitaria e imparcial.

Con respecto a los procesos de sanción o remoción de jueces, la CortelDH indicó, en el *caso Lopez Lone v. Honduras* que,

“(…) Uno de los componentes esenciales de la garantía de estabilidad de los jueces y juezas en el cargo es que éstos solo sean destituidos por conductas claramente reprochables. En su Observación General No. 32, el Comité de Derechos Humanos estableció que los jueces podrán ser destituidos únicamente por razones graves de mala conducta o incompetencia (…). La garantía de inamovilidad implica que la destitución obedezca a conductas bastante graves, mientras que otras sanciones pueden contemplarse ante eventos como negligencia o impericia”<sup>28</sup>

En los párrafos que siguen, hemos recopilado algunos casos importantes donde creemos, la independencia judicial se ha visto en riesgo, por la imposición de sanciones a jueces y operadores de justicia que han conocido casos emblemáticos. Esto es especialmente notorio en procesos relacionados a la lucha contra la corrupción, o aquellos que por el contexto en el que se emiten, tienen un interés elevado por parte de la sociedad.

*a. Sanciones y desacreditación a jueces en el proceso penal contra el ex Ministro de Inclusión Económica y Social, Iván Espinel.*

Iván Espinel fue candidato a la presidencia de la República en 2016<sup>29</sup>. Luego, cuando Lenin Moreno subió al poder, fue nombrado Ministro de Inclusión Económica y Social<sup>30</sup>. Espinel y su partido se han relacionado con Alianza País, el partido de Rafael Correa<sup>31</sup>. En noviembre de 2018, Espinel fue acusado de peculado y lavado de activos, y se inició un proceso penal en su contra, en el marco de la lucha contra la corrupción que en 2017 decidió emprender el gobierno de Moreno<sup>32</sup>. A pesar de que estas gestiones en principio son legítimas y necesarias, este proceso, uno de los primeros de su naturaleza, ha evidenciado la imposibilidad de los jueces de decidir de manera imparcial, cuando el proceso es incómodo al gobierno de turno.

En julio de 2018, la jueza Paola Dávila dictó medidas sustitutivas a la prisión preventiva del exministro Iván Espinel<sup>33</sup>. A continuación, el Consejo de la Judicatura de Transición la sancionó con noventa días de suspensión<sup>34</sup>. La jueza, por su parte, indicó que aquello se trataba de un acto persecutorio<sup>35</sup>.

---

<sup>28</sup>Corte IDH. Caso López Lone y otros Vs. Honduras. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 5 de octubre de 2015. Serie C No. 302; párrs. 118-119.

<sup>29</sup> EL Universo. “Iván Espinel inscribió su candidatura a la presidencia de Ecuador”. Publicado el 17 de noviembre de 2016. <https://www.eluniverso.com/noticias/2016/11/17/nota/5908090/ivan-espinel-inscribio-su-candidatura-presidencia-ecuador>.

<sup>30</sup>El Tiempo. “Esto dijo Iván Espinel sobre su designación como Ministro”. Publicado el 23 de mayo de 2017. Disponible en: <https://www.eltiempo.com.ec/noticias/ecuador/4/esto-dijo-ivan-espinel-sobre-su-designacion-como-ministro>.

<sup>31</sup> El Comercio. “Fuerza Compromiso Social, movimiento del correísmo, podría presentar candidatos para elecciones del 2021”. Publicado el 3 de enero de 2020. Disponible en: <https://www.elcomercio.com/actualidad/fuerza-compromiso-social-correismo-elecciones.html>.

<sup>32</sup> El Comercio. “Iván Espinel es llamado a juicio por presunto peculado por perjuicio al IESS”. Publicado el 26 de noviembre de 2018. Disponible en: <https://www.elcomercio.com/actualidad/ivan-espinel-juicio-peculado-iness.html>.

<sup>33</sup> El Comercio. “Paola Dávila, jueza suspendida: Hay una persecución de la Directora de la UAFE”. Publicado el 2 de agosto de 2018. Disponible en: <https://www.elcomercio.com/actualidad/paoladavila-suspension-entrevista-uafe-ivanespinel.html>.

<sup>34</sup> El Relato. “Suspensión para jueza Paola Dávila por dejar libre a Iván Espinel”. Publicado el 24 de julio de 2018. Disponible en: <https://www.elrelatoec.com/2018/07/24/suspension-para-jueza-paola-davila-por-dejar-libre-a-ivan-espinel/>.

<sup>35</sup> El Universo. “Presidente Subrogante del CJ defiende suspensión de jueza de Samborondón”. Publicado el 2 de agosto de 2018. Disponible en: <https://www.eluniverso.com/noticias/nota/6887501/presidente-subrogante-cj-defiende-suspension-jueza-samborondon>.

Al respecto, desde ODJ, enviamos una comunicación al entonces presidente del Consejo de la Judicatura Transitorio, Marcelo Merlo<sup>36</sup>, indicándole que “(...) de la información disponible en medios de comunicación, no hemos logrado verificar que la jueza Dávila haya podido defenderse antes de ser sancionada”<sup>37</sup>. En esa oportunidad, le recordamos al entonces presidente del CJ que, de acuerdo a los estándares internacionales en derechos humanos, no es posible iniciar procesos administrativos de sanción contra jueces y operadores judiciales por el contenido de sus resoluciones, sino por fallas en la administración de justicia.

Sobre este asunto, el CJ respondió a la opinión pública que “(...) había indicios de que la jueza había sido sobornada”, pero hasta la presente no se ha tenido información sobre si esto efectivamente fue demostrado. La disposición de investigar a la jueza provino de una solicitud por parte de la Directora de Análisis Financiero (UAFE) Diana Salazar, que al momento funge como Fiscal General del Estado<sup>38</sup>.

Más adelante, el 15 de febrero de 2019, Iván Espinel fue declarado inocente del delito de peculado por el Tribunal Penal de Guayaquil. En seguida, el Consejo de la Judicatura definitivo, encabezado por María del Carmen Maldonado, decidió abrir una investigación sobre supuestas irregularidades administrativas en el proceso<sup>39</sup>. Además la Secretaría Anticorrupción del Ecuador, entidad adscrita al Ejecutivo, habría solicitado también que sean investigados los jueces que declararon inocente a Espinel<sup>40</sup>. En esta oportunidad, desde ODJ volvimos a emitir una alerta sobre este nuevo proceso.

*b. El caso del proceso penal contra el Ex Secretario Jurídico de la Presidencia, Alexis Mera.*

El 31 de mayo de 2019, el ex secretario jurídico de la Presidencia de Rafael Correa, Alexis Mera, fue detenido en junio de 2019 por el presunto delito de concusión, en el marco del sonado caso “Arroz Verde”<sup>41</sup>. El 3 de julio de 2019, los jueces de la Corte Nacional de Justicia Edgar Flores y Luis Enríquez, levantaron la prisión preventiva contra Alexis Mera, y ordenaron que se le imponga la medida sustitutiva de arresto domiciliario<sup>42</sup>. Ante esto, La Fiscalía General del Estado, en conjunto con la Procuraduría General del Estado solicitaron al Consejo de la Judicatura la destitución de los dos jueces. El 1 de octubre de 2019, el Pleno del Consejo de la Judicatura, por unanimidad, impuso la sanción de destitución de ambos jueces<sup>43</sup>. No se conoce sobre posibles acciones que los jueces hayan realizado para contrarrestar su destitución.

---

<sup>36</sup> Diario Expreso. “La judicatura suma críticas por la suspensión de jueza”. Publicado el 25 de julio de 2018. Disponible en: <https://www.pressreader.com/>.

<sup>37</sup> Carta enviada por el Observatorio de Derechos y Justicia al Presidente del Consejo de la Judicatura de Transición, Marcelo Merlo, de 24 de julio de 2018. Trámite signado CJ-EXT-2018- 12722.

<sup>38</sup> El Universo. Judicatura suspendió a jueza que revocó prisión para Iván Espinel”. Publicado el 24 de julio de 2018. Disponible en: <https://www.eluniverso.com/noticias/nota/6887501/presidente-subrogante-cj-defiende-suspension-jueza-samborondon>.

<sup>39</sup> El Comercio. “Judicatura abre investigación en relación al fallo en el caso de Iván Espinel”. Publicado el 16 de febrero de 2019. Disponible en: <https://www.elcomercio.com/actualidad/judicatura-investigacion-fallo-ivan-espinel.html>.

<sup>40</sup> Observatorio de Derechos y Justicia. “Medidas sustitutivas o alternativas a la prisión preventiva: ¿Hay un problema de fondo al momento de otorgarlas?” Disponible en: <https://drive.google.com/file/d/1ikoaDvysoAgEe8owjKxplNg1P-HUpl24/view>.

<sup>41</sup> El Comercio. “Alexis Mera y María de los Ángeles Duarte fueron detenidos en Guayaquil”. Publicado el 31 de mayo de 2019. Disponible en:

<sup>42</sup> El Comercio. “Consejo de la Judicatura destituyó a dos jueces que fallaron a favor de Alexis Mera”. Publicado el 1 de octubre de 2019. Disponible en: <https://www.elcomercio.com/actualidad/judicatura-destitucion-jueces-alexis-mera.html>. Ver además, Observatorio de Derechos y Justicia. “Medidas sustitutivas o alternativas a la prisión preventiva: Hay un problema de fondo al momento de otorgarlas?” Disponible en: <https://drive.google.com/file/d/1ikoaDvysoAgEe8owjKxplNg1P-HUpl24/view>.

<sup>43</sup> El Universo. “Consejo de la Judicatura destituye a dos jueces de la Corte Nacional de Justicia que participaron en audiencia de Alexis Mera”. Publicado el 1 de octubre de 2019. Disponible en: <https://www.eluniverso.com/noticias/2019/10/01/nota/7543660/cj-destituye-dos-jueces-cnj-que-participaron-audiencia-alexis-mera>.

c. *El caso de las medidas sustitutivas a Paola Pabón, Virgilio Hernández y Christian González.*

Paola Pabón, del partido Alianza País, fue elegida como Prefecta de la Provincia de Pichincha en las elecciones seccionales de febrero de 2019, y posesionada en el cargo en mayo de ese mismo año<sup>44</sup>.

Durante los días del Paro Nacional de octubre de 2019, la estación de radio Pichincha Universal, denunció ataques y suspensión del servicio de energía, lo que dejó momentáneamente a la emisora fuera del aire<sup>45</sup>. La emisora es parte de Pichincha Comunicaciones, una empresa pública de comunicación del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Pichincha, que administra y opera la radio, que produce a su vez varios productos comunicacionales a través de sus áreas de televisión y portal web. La prefecta de Pichincha, Paola Pabón, fue mencionada por el presidente Lenín Moreno entre quienes están detrás de este intento de golpe de estado<sup>46</sup>.

El 14 de diciembre de 2019, tras un allanamiento en su domicilio, Pabón fue detenida para investigaciones tras ser acusada de instigar saqueos y destrucción de bienes públicos durante las protestas de octubre. Pabón fue primero trasladada a la Unidad de Flagrancias<sup>47</sup>. Más adelante, fue trasladada al Centro de Detención de Latacunga.

En este contexto, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos aceptó realizar una visita de trabajo al país, para constatar los hechos presumiblemente violatorios de derechos humanos durante el paro<sup>48</sup>. Además de reunirse con personal del gobierno y de la sociedad civil, los integrantes de la delegación de la Comisión visitaron a los detenidos en Latacunga, incluyendo a Pabón. Sin embargo, al concluir esa visita, indicaron haber sido objeto de actos de hostigamiento de los agentes policiales custodiando el centro de detención<sup>49</sup>, y alertaron sobre la necesidad de respetar el trabajo de la CIDH.

Días más tarde, ese mismo organismo aceptó una solicitud de medidas cautelares a favor de Prefecta de Pichincha Paola Pabón Caranqui y los Señores Virgilio Hernández y Christian González, al considerar que por el cambio de imputación realizado por la Fiscalía en el marco de un proceso penal por rebelión seguido en su contra. Es importante mencionar que la CIDH hizo hincapié en el comportamiento de los agentes policiales que custodiaban a Pabón, entre otras cosas, para justificar la emisión de las medidas cautelares, indicando, *inter alia*:

*“(…) la Comisión pudo constatar el clima de hostigamiento que prevalece en la cárcel, el cual empeoró al momento en que la delegación oficial se encontró con la señora Pabón. De hecho, no ha resultado posible llevar a cabo una entrevista con ella en condiciones adecuadas, debido a la actitud percibida de parte de las autoridades carcelarias. Durante la visita, el personal de la delegación fue sometido a actos de hostigamiento mediante la toma de fotografías con flash en secuencia y apercebimientos, pese al consentimiento previamente concedido por el Estado para facilitar las entrevistas con los reclusos y la conocida existencia*

---

<sup>44</sup> Expectativa.EC “La Ibarreña Paola Pabón es la prefecta de Pichincha”. Publicado el 26 de marzo de 2019. Disponible en: <http://www.expectativa.ec/la-ibarrena-paola-pabon-es-la-prefecta-de-pichincha/>.

<sup>45</sup> El Universo. “Fiscalía allana instalaciones de Radio de la Prefectura de Pichincha por incitación a la discordia entre ciudadanos”. Publicado el 8 de octubre de 2019. Disponible en: <https://www.eluniverso.com/noticias/2019/10/08/nota/7552502/fiscalia-allana-instalaciones-radio-prefectura-pichincha>.

<sup>46</sup> El Universo. “Lenín Moreno traslada la sede de gobierno a Guayaquil, y culpa a Rafael Correa de intento de golpe de Estado”. Publicado el 7 de octubre de 2019. Disponible en: <https://www.eluniverso.com/noticias/2019/10/07/nota/7551746/presidente-lenin-moreno-dice-que-rafael-correa-esta-tras-intento>.

<sup>47</sup> El Universo. Paola Pabón, Prefecta de Pichincha, fue detenida para investigaciones”. Publicado el 14 de octubre de 2019.

<sup>48</sup> France 24.com. “La CIDH irá a Ecuador para ver situación de DDHH tras protestas”. Publicado el 17 de octubre de 2019. Disponible en: <https://www.france24.com/es/20191017-la-cidh-ir%C3%A1-a-ecuador-para-ver-situaci%C3%B3n-de-ddhh-tras-protestas>.

<sup>49</sup> El Comercio. “La CIDH emite primeras observaciones de visita al Ecuador: Pide investigar no solo los delitos, sino también DD.HH. Publicado el 6 de noviembre de 2019. Disponible en: <https://www.elcomercio.com/actualidad/cidh-ecuador-investigacion-derechos-protestas.html>.

de los protocolos de visitas en estas situaciones. La Comisión reiteró su queja formal por estos hechos<sup>50</sup>.

Tras la emisión de las cautelares por parte de la CIDH, y tras la solicitud presentada por Pabón, la Jueza Patlova Guerra, Presidenta en funciones de la Corte Provincial de Pichincha, aceptó un pedido de revocatoria de la medida cautelar de prisión preventiva que pesaba contra Pabón, Hernández y González, y dictó medidas cautelares alternativas de presentación periódica, monitoreo electrónico -grillete- y prohibición de salida del país en contra de los tres acusados<sup>51</sup>. Ante esta decisión, la Fiscalía General del Estado emitió un comunicado de prensa el 25 de diciembre de 2019, donde anunciaba el inicio de una investigación contra la jueza Guerra por el presunto delito de prevaricato, alegando no estar conforme con su decisión de la noche anterior<sup>52</sup>. Cabe recordar, que Guerra cuenta con más de tres décadas de ejercicio en la función judicial.

*d. Hostigamiento y denuncia contra juez constitucional Ramiro Ávila, tras decisión de la Corte Constitucional que dio paso al matrimonio igualitario en Ecuador.*

El 12 de junio de 2019, la Corte Constitucional del Ecuador emitió la sentencia CN-18-11, siendo el juez ponente el Magistrado Ramiro Ávila Santamaría, un renombrado constitucionalista, docente y defensor de los derechos humanos en Ecuador<sup>53</sup>. En esa decisión, la Corte Constitucional, en mayoría de 5 a 4, declaró la exigibilidad de las decisiones de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en particular, de los estándares esgrimidos por ese Tribunal en el marco de la Opinión Consultiva OC24-17 que entre otras cosas, exigía que los Estados de la región garanticen a las personas GLBTI el pleno acceso a la institución del matrimonio civil en igualdad y sin discriminación<sup>54</sup>.

La decisión tuvo reacciones diversas en la sociedad ecuatoriana. Los sectores conservadores, especialmente, rechazaban la decisión y alegaban que se había violado la Constitución. Además, empezó a decirse en medios públicos que el Juez Ávila habría cometido prevaricato, por declaraciones públicas que habría emitido antes de ser juez constitucional con respecto a la necesidad de que el Ecuador acoja los criterios de la CortelDH esgrimidos en la referida opinión consultiva.

Días más tarde, el entonces presidente del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, el sacerdote José Tuárez, amenazó con iniciar un proceso de análisis sobre la sentencia de la CC que impedía revisión sobre actos del Consejo de Participación Transitorio, que en enero de 2019 había posesionado a los jueces de ese tribunal<sup>55</sup>. La iniciativa no prosperó, debido a que aquello estaba por fuera de las competencias del CPCCS.

Poco después, el abogado guayaquileño César Benítez presentó una denuncia ante la Fiscalía contra el juez Ramiro Ávila, acusándolo del delito de prevaricato. Benítez alegó que “(...) Ávila, como abogado en libre ejercicio, habría patrocinado procesos similares en Cuenca. Hay interés directo en causas que patrocinó en favor de sus clientes (...) por lo que habría cometido delito de prevaricato”<sup>56</sup>. La Fiscalía abrió una

---

<sup>50</sup> CIDH. Resolución 58-19. MC 938-19. Paola Pabón y otros. Ecuador. 6 de diciembre de 2019. Disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/decisiones/pdf/2019/58-19MC938-19-EC.docx>.

<sup>51</sup> Primicias. Fiscalía analiza medidas legales contra Patlova Guerra. Disponible en: <https://www.primicias.ec/noticias/politica/fiscalia-pabon-hernandez-patlova-guerra/>.

<sup>52</sup> Primicias. Fiscalía analiza medidas legales contra Patlova Guerra. Disponible en: <https://www.primicias.ec/noticias/politica/fiscalia-pabon-hernandez-patlova-guerra/>.

<sup>53</sup> Corte Constitucional del Ecuador. Sentencia 11-18-CN de 12 de junio de 2019. Disponible en: <https://www.corteconstitucional.gob.ec/index.php/boletines-de-prensa/item/47-extracto-sentencia-n-11-18-cn-matrimonio-igualitario.html>.

<sup>54</sup> DW. “Corte Constitucional del Ecuador aprueba el matrimonio igualitario”. Publicado el 13 de junio de 2019. Disponible en: <https://www.dw.com/es/corte-constitucional-de-ecuador-aprueba-matrimonio-igualitario/a-49168804>.

<sup>55</sup> CPCCS evaluará con constitucionalistas el dictamen que blinda lo actuado por el Consejo Transitorio. Publicado el 4 de julio de 2019. Disponible en: <https://www.elcomercio.com/actualidad/cpcs-constitucionales-dictamen-tuarez-vocales.html>.

<sup>56</sup> Primicias. La Fiscalía investiga al juez Ramiro Ávila por fallo sobre matrimonio igualitario. Publicado en: <https://www.primicias.ec/noticias/politica/fiscalia-investiga-ramiro-avila-matrimonio-igualitario/>.

investigación previa, en la Unidad de Fuero de Corte Nacional de la Fiscalía, y se delegó el caso, a la fiscal Paola Gallardo<sup>57</sup>.

En esa oportunidad, ODJ emitió un informe donde hacía énfasis en el hecho de que la falta de independencia de un juez no puede determinarse a partir solamente de lo que en su pasado profesional hubiera defendido o sostenido, desde una perspectiva legal. Lo que importa es que el juez no tenga un interés particular con la causa en curso, o cercanía especial con las partes involucradas. En este caso, el juez Ávila Santamaría no tenía una relación directa a las causas objeto de la consulta de norma, por lo que recusarlo o acusarlo de prevaricato resultaba inadecuado<sup>58</sup>.

## 2. El discurso oficial en casos de alto interés público: injerencias en la independencia judicial en Ecuador desde el Ejecutivo.

En la sección que sigue, ODJ ha recopilado algunos casos que evidencian que los funcionarios del Ejecutivo conservan aún la práctica de incidir de manera abusiva en la opinión pública al referirse en medios de comunicación y redes sociales, a personas involucradas en casos que tienen algún interés especial para el Estado. En éstos, altos funcionarios del Estado se refieren a tales personas asumiendo o afirmando su culpabilidad, aún sin contar con elementos suficientes para hacerlo, lo cual supone un menoscabo al principio de presunción de inocencia.

Al respecto, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ya indicó, en el caso *Ríos y otros v. Venezuela*, que en una democracia los funcionarios públicos deben referirse a asuntos de interés ciudadano, sin embargo, al hacerlo,

*“(...) están sometidos a ciertas limitaciones en cuanto deben constatar en forma razonable, aunque no necesariamente exhaustiva, los hechos en los que fundamentan sus opiniones (...) en razón de su alta investidura, del amplio alcance y eventuales efectos que sus expresiones pueden tener en ciertos sectores de la población, y para evitar que los ciudadanos y otras personas interesadas reciban una versión manipulada de determinados hechos. (...) Este deber de especial cuidado se ve particularmente acentuado en situaciones de mayor conflictividad social, alteraciones del orden público o polarización social o política, precisamente por el conjunto de riesgos que pueden implicar para determinadas personas o grupos en un momento dado”<sup>59</sup>.*

Estas afirmaciones han sido reiteradas por la CIDH en las recientes observaciones que esgrimió sobre los hechos del paro nacional de octubre de 2019 en Ecuador. Al respecto, sostuvo:

*“(...)la CIDH observa que en varias ocasiones estos procesos de criminalización vienen precedidos y acompañados de campañas de estigmatización. Al respecto, la Comisión advierte el constante uso de medios de comunicación y redes sociales con el objeto de difundir mensajes estigmatizantes y deslegitimadores por parte de autoridades estatales y no estatales en contra de líderes de las organizaciones indígenas o de oposición en las que se les descalifica o asocia con la comisión de delitos”<sup>60</sup>.*

---

<sup>57</sup> El Telégrafo. Fiscalía investiga a juez por sentencia sobre matrimonio igualitario. Publicado el 3 de agosto del 2019. Disponible en: <https://www.eltelegrafo.com.ec/noticias/justicia/1/fiscalia-juez-matrimonioigualitario>.

<sup>58</sup> Observatorio de Derechos y Justicia. Informe de Caso: La recusación al juez Ramiro Ávila Santamaría. Disponible en: <https://odjec.org/2019/04/24/la-recusacion-de-ramiro-avila/>.

<sup>59</sup> Corte IDH. Caso Ríos y otros Vs. Venezuela. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 28 de enero de 2009. Serie C No. 194; párr. 139.

<sup>60</sup> CIDH. Comunicado de Prensa. CIDH presenta sus observaciones sobre su visita a Ecuador. Publicado el 14 de enero de 2020. Disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2020/008.asp> <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2020/008.asp>

En este sentido, las declaraciones de funcionarios públicos de alto nivel tienen una posibilidad real de incidir no solo en la opinión pública, sino también en la decisión de los jueces que conocen esos casos, afectando por tanto la independencia judicial. Es por esto necesario que, al momento de referirse a tales casos, los funcionarios públicos eviten adelantar conclusiones que no están en posición de dar, y que corresponden únicamente a los operadores de justicia, en el marco de la investigación y procesamiento de estos casos.

*a. El caso de Ola Bini:*

La injerencia de altas autoridades del Ejecutivo en casos de especial relevancia política se evidencia en otro tipo de procesos, no necesariamente vinculados a actos de corrupción. Este es el caso de Ola Bini, ciudadano sueco, quien fue detenido en Ecuador el pasado mes de abril de 2019 en el aeropuerto Internacional Mariscal Sucre de Quito con fines investigativos, por estar presuntamente relacionado con el hacker Julián Assange y otros ex funcionarios del gobierno de Rafael Correa.

En este caso, la presión a los operadores se ejerció a través del discurso oficial de altas autoridades, que de antemano afirmaban que Bini había participado en actos de desestabilización contra el gobierno de Lenin Moreno<sup>61</sup>. Sin embargo, no contaban con suficiente evidencia para realizar esas afirmaciones.

Al momento de la detención de Bini, el Estado señaló, para justificarla, que éste “(...) era asiduo visitante de la embajada ecuatoriana en Londres, donde estaba Assange. Tenía contratado a su nombre un servidor de Internet por el que había pagado una “cifra poco habitual”. Su visa para residir y trabajar en Ecuador “había sido solicitada por una empresa que era importante contratista de la ex Senain. Había una serie de coincidencias en viajes al exterior con Ricardo Patiño, excanciller ecuatoriano”<sup>62</sup>.

El 12 de abril, la Fiscalía General del Estado publicó un boletín de prensa a través de su sitio web y de su cuenta en Twitter, en el cual informó sobre la detención de un “ciudadano sueco de 36 años, que reside en Ecuador desde hace 5 años, es experto en el desarrollo de tecnología vinculada a la seguridad, privacidad y criptografía” que “estaría relacionado con actividades ilícitas en el país”<sup>63</sup>. Por su parte, el Presidente de la República Lenin Moreno indicó, en una entrevista en CNN, que “(...) Bini había intervenido a través de delitos informáticos en la política en el mundo entero”<sup>64</sup> “(...) y de la Ministra de Gobierno Maria Paula Romo sostuvo que “(...) “Desde hace varios años vive en el Ecuador uno de los miembros claves de esta organización, de WikiLeaks, y persona cercana al señor Julián Assange. Tenemos evidencia suficiente de que ha estado colaborando con los intentos de desestabilización en contra del Gobierno.”<sup>65</sup>

Al respecto, la organización *Amnesty International* emitió una declaración pública donde cuestionó la existencia de debidas garantías procesales para Bini, y llamó la atención sobre las declaraciones de altas autoridades públicas que en la práctica incriminaban al sueco, a partir de meras conjeturas y suposiciones no fundamentadas. En este sentido, Al recordó que,

*“(...) el derecho a la presunción de inocencia supone que todos los órganos del poder público, incluidos la Fiscalía, la Policía y el Gobierno, no hagan declaraciones públicas en las que opinen sobre la culpabilidad del acusado antes de que hayan concluido los procedimientos penales ni tras haberse dictado sentencia absolutoria. Implica también*

---

<sup>61</sup> El Comercio. “Juez dictó prisión preventiva contra Ola Bini, ciudadano sueco indagado por nexos con Julián Assange”. Publicado el 13 de abril de 2019. Disponible en: <https://www.elcomercio.com/actualidad/prision-preventiva-extranjero-sueco-assange.html>.

<sup>62</sup> Primicias. “Caso Ola Bini: ni el presidente Moreno ni la ministra Romo aportan información nueva a la Fiscalía General”. Disponible en: <https://www.primicias.ec/noticias/lo-ultimo/ola-bini-moreno-respuesta-fiscalia/>

<sup>63</sup> Boletín de Prensa FGE N° 064-DC-2019, 12 de abril de 2019, disponible en <https://www.fiscalia.gob.ec/fiscalia-dirigio-operativo-para-detener-a-ciudadano-extranjero-quien-estaria-relacionado-con-actividades-ilicitas-en-el-pais/>

<sup>64</sup> El Universo. “Defensa de Ola Bini rechaza declaraciones del Presidente Moreno”. Publicado el 27 de septiembre de 2019. Disponible en: <https://www.eluniverso.com/noticias/2019/09/27/nota/7537549/defensa-ola-bini-rechaza-declaraciones-presidente-moreno>.

<sup>65</sup> Observatorio de Derechos y Justicia. “Análisis de la detención y privación de libertad del señor Ola Bini”. Publicado en: <https://drive.google.com/file/d/1HuoYJG6rXCx752oPh05fi9237L97j3bw/view>.

*que las autoridades tienen el deber de no afectar, a través de los medios de comunicación, la celebración de un juicio penal justo prejuzgando su resultado o influyendo en él, de manera compatible con el derecho a la libertad de expresión y el derecho público a la información sobre los procedimientos judiciales”<sup>66</sup>.*

En similar sentido, el Observatorio de Derechos y Justicia analizó las diversas violaciones procesales cometidas en el contexto de la detención del sueco Ola Bini. Con respecto a las declaraciones de altos funcionarios públicos, recordaron los estándares de la Corte IDH que han señalado el deber de altos funcionarios públicos de no emitir discursos que de antemano acusen a personas procesadas, y señaló:

*“(…) Estas declaraciones resultan inmoderadas y afectan la independencia judicial ya que aseguran, sin pruebas y sin un proceso judicial que lo demuestre, el cometimiento de un delito por parte de una persona relacionada con Julian Assange. Es así, que estas declaraciones generan una vulneración a la presunción de inocencia, como un derecho fundamental de las personas. La Corte IDH respecto de la presunción de inocencia estableció que “es un eje rector en el juicio y un estándar fundamental en la apreciación probatoria que establece límites a la subjetividad y discrecionalidad de la actividad judicial. Reiteró que en procesos penales la carga probatoria recae en el Estado”<sup>67</sup>.*

Por su parte, el Relator Especial Para la Libre Expresión Edison Lanza, indicó sobre este caso que “(…) el “único material” en el que se basa la acusación penal y la detención preventiva son los gastos en servicios de Internet, horarios de viaje y el material confiscado tras el allanamiento de la vivienda de Bini”<sup>68</sup>.

En similar sentido, se pronunció el Relator Especial para la Libre Expresión y Opinión de Naciones Unidas, David Kaye, indicó que “(…) “Nada en esta historia conecta a Ola Bini con ningún crimen. Defensor / experto en privacidad digital, apoyo expresado para Wikileaks etc., seguro. Pero el gobierno de Ecuador debe demostrar más que eso o esto parece una detención arbitraria”<sup>69</sup>.

A partir de la presión por parte de los medios y autoridades internacionales, Ola Bini fue puesto en libertad tras concedérsele un recurso de hábeas corpus. Como medida sustitutiva, se le ordenó que se presente cada semana ante los operadores de justicia. Además no podrá salir del país<sup>70</sup>.

*b. El caso de los detenidos en Tababela durante el paro de octubre de 2019 (“Falsos Positivos”).*

El 10 de octubre de 2019, en el contexto del Paro Nacional, el Ministerio del Interior anunció que se habían detenido a 19 personas en el aeropuerto de Tababela, al verificar, según dijeron, que tendrían información de Inteligencia de que realizaban gestiones de espionaje a nivel interno<sup>71</sup>. No obstante, por la información de la información de Venezuela en Ecuador, al menos tres detenidos parecerían ser conductores de Uber que estaban esperando hacer carreras en el aeropuerto. Además, indicaron que al menos uno de los detenidos es un conductor de Uber, también de nacionalidad venezolana, que estaba terminando una carrera en el centro histórico de Quito. A las 16h00, fueron trasladados a la unidad de flagrancias en la

---

<sup>66</sup> Amnesty International. “Ecuador: Violaciones a Derechos Humanos en el proceso penal contra Ola Bini”. Publicado el 26 de agosto de 2019. Disponible en: <https://www.amnesty.org/download/Documents/AMR2808712019SPANISH.pdf>.

<sup>67</sup> Observatorio de Derechos y Justicia. “Análisis de la detención y privación de libertad del señor Ola Bini”. Publicado en: <https://drive.google.com/file/d/1HuoYJG6rXCx752oPh05fi9237L97j3bw/view>.

<sup>68</sup> Sputnik News. “ONU y CIDH piden explicaciones a Ecuador por el arresto de Ola Bini”. Publicado el 23 de mayo de 2019. Disponible en: <https://mundo.sputniknews.com/america-latina/201905231087359879-wikileaks-arresto-supuesto-colaborador/>

<sup>69</sup> El Universo. “Relatorías de ONU y OEA cuestionan la detención de Ola Bini”. Publicado el 15 de abril de 2019. Disponible en: <https://www.eluniverso.com/noticias/2019/04/15/nota/7287350/relatorias-onu-oea-cuestionan-detencion-ola-bini>.

<sup>70</sup> Confirmado.Net. “Ola Bini salió libre” Publicado el 26 de junio de 2019. Disponible en: <https://confirmado.net/2019/06/20/ola-bini-salio-libre/>.

<sup>71</sup> El Comercio. “En el grupo de 17 detenidos en el Aeropuerto Mariscal Sucre, hubo 16 extranjeros y un ecuatoriano”. <https://www.elcomercio.com/actualidad/detenidos-aeropuerto-romo-ministerio-gobierno.html>.

Avenida Patria de la ciudad de Quito. De acuerdo a la información inicial en la prensa, “(...) se presumía que los individuos habrían realizado tareas de inteligencia a las caravanas presidencial y vicepresidencial”<sup>72</sup>.

Al respecto, la Ministra María Paula Romo indicó, en declaraciones a los medios, que “(...) se hicieron controles de rutina por seguridad de la llegada del Vicepresidente. Ahí se identificaron a algunas personas sospechosas que no pudieron determinar, en algunos casos, su procedencia debido a la falta de papeles”<sup>73</sup>.

Además, Romo aseguró que “(...) los sospechosos se les encontró entre sus pertenencias “un tolete, una gran cantidad de celulares, un cuchillo y un bate, además del itinerario de vuelo del vicepresidente Otto Sonnenholzner”<sup>74</sup>.

Por su parte, el general Patricio Carrillo, director Nacional de Operaciones de la Policía, explicó “(...) que mediante tareas de inteligencia se definió que ciudadanos extranjeros realizaban supuestas tareas para atentar contra la caravana presidencial”<sup>75</sup>.

Los familiares de los detenidos alegaron la falsedad de las acusaciones de la Ministra Romo, e indicaron que sí son venezolanos y que trabajan en vehículos en las cercanías del aeropuerto para brindar servicio de taxi mediante aplicaciones de celular<sup>76</sup>. Por su parte, el periodista Jefferson Díaz publicó en su cuenta de Twitter que la mayoría de los detenidos son migrantes regulares que van al menos dos años en el país, y que tienen todos sus documentos en regla<sup>77</sup>.

Los detenidos fueron trasladados a la Unidad de Flagrancia en la Avenida Patria en la ciudad de Quito<sup>78</sup>, y después de varios cambios, la audiencia se fijó para el día 11 de octubre a las 10h40 de la mañana.

El día 11 de noviembre se llevó a cabo la audiencia de flagrancias contra los 19 detenidos. Tras la primera parte de la audiencia, 15 de los 19 fueron puestos en libertad, al no haberse declarado la legalidad de la flagrancia<sup>79</sup>. La audiencia se suspendió para reanudarse a las 13h00, donde los restantes cuatro imputados, dos venezolanos, un cubano y un ecuatoriano, fueron presentados bajo presuntos cargos de “actitud sospechosa” cuando fueron detenidos por la policía<sup>80</sup>. Los otros cuatro: dos venezolanos, un cubano y un ecuatoriano se les abrió instrucción fiscal por presunta asociación ilícita y tendrán la audiencia el próximo 23 de octubre<sup>81</sup>.

De acuerdo a los testimonios de los abogados defensores de los detenidos, aquellos tuvieron acceso al parte policial tan solo diez minutos antes de que inicie la audiencia, vulnerando así su derecho a la defensa

---

<sup>72</sup> El Comercio. “En el grupo de 17 detenidos en el Aeropuerto Mariscal Sucre, hubo 16 extranjeros y un ecuatoriano”. <https://www.elcomercio.com/actualidad/detenidos-aeropuerto-romo-ministerio-gobierno.html>.

<sup>73</sup> El Comercio. “En el grupo de 17 detenidos en el Aeropuerto Mariscal Sucre, hubo 16 extranjeros y un ecuatoriano”. <https://www.elcomercio.com/actualidad/detenidos-aeropuerto-romo-ministerio-gobierno.html>.

<sup>74</sup> El Comercio. “Quince Extranjeros acusados de seguir al presidente recuperaron su libertad; cuatro recibieron medidas sustitutivas

<sup>75</sup> El Universo. Extranjeros detenidos en el aeropuerto tenían agenda, según ministro de gobierno. <https://www.eluniverso.com/noticias/2019/10/10/nota/7554917/extranjeros-detenidos-aeropuerto-quito>.

El Comercio. “Familiares de extranjeros detenidos en el aeropuerto niegan que sean parte de un plan desestabilizador de Correa y Maduro”. <https://www.elcomercio.com/actualidad/familiares-extranjeros-detenidos-aeropuerto-delito.html>. [Si está pensando en hacer uso del mismo, por favor, cite la fuente y haga un enlace hacia la nota original de donde usted ha tomado este contenido. ElComercio.com](https://www.elcomercio.com/actualidad/familiares-extranjeros-detenidos-aeropuerto-delito.html)

<sup>77</sup> Cuenta de Twitter de Jefferson Díaz: [https://twitter.com/Jefferson\\_Diaz/status/1182707322369515520](https://twitter.com/Jefferson_Diaz/status/1182707322369515520).

<sup>78</sup> Cuenta de Twitter de Jefferson Díaz: [https://twitter.com/Jefferson\\_Diaz/status/1182707322369515520](https://twitter.com/Jefferson_Diaz/status/1182707322369515520).

<sup>79</sup> Correo del Orinoco. En libertad y sin cargos: venezolanos detenidos con supuesta información sobre Lenín Moreno en Quito eran taxistas. <http://www.correodelorinoco.gob.ve/libertad-sin-cargos-venezolanos-detenidos-con-supuesta-informacion-sobre-lenin-moreno-en-quito-eran-taxistas/>.

<sup>80</sup> Correo del Orinoco. En libertad y sin cargos: venezolanos detenidos con supuesta información sobre Lenín Moreno en Quito eran taxistas. <http://www.correodelorinoco.gob.ve/libertad-sin-cargos-venezolanos-detenidos-con-supuesta-informacion-sobre-lenin-moreno-en-quito-eran-taxistas/>.

<sup>81</sup> Correo del Orinoco. En libertad y sin cargos: venezolanos detenidos con supuesta información sobre Lenín Moreno en Quito eran taxistas. <http://www.correodelorinoco.gob.ve/libertad-sin-cargos-venezolanos-detenidos-con-supuesta-informacion-sobre-lenin-moreno-en-quito-eran-taxistas/>.

contemplado en el artículo 46 numeral 7 literales a y b de la Constitución. Indicaron que el parte policial establece que “se detuvo a las 19 personas debido a que estaban teniendo una “actitud inusual”, pero esto no es ni siquiera una contravención, mucho menos constituye delito en el Código Orgánico Integral Penal. Luego, se procesó a los detenidos por el supuesto cometimiento del delito de asociación ilícita contenida en el artículo 370 del COIP, pero no se probó ninguno de los elementos del tipo.

En la audiencia de calificación de flagrancia, Fiscalía no presentó ninguna prueba en contra de los detenidos; sin embargo, se abrió la instrucción fiscal contra 4 de ellos, sin tener prueba en contra de ninguno y tampoco sin motivación alguna del por qué escogen a esos detenidos. Finalmente, el 4 de diciembre de 2019, la Fiscalía indicó no contar con elementos de convicción para procesarlos, por lo que emitió dictamen abstentivo, declarando por tanto a todos los acusados, como inocentes. Esto quiere decir que las declaraciones originales de la Ministra Romo, nunca estuvieron fundamentadas, y que estas personas fueron detenidas sin ninguna razón. Hasta lo que se conoce, los detenidos están esperando que se les notifique oficialmente con la sentencia y han expresado su deseo de recibir disculpas públicas por parte de las autoridades.

Estos son solo algunos de los casos más emblemáticos de la situación actual de la justicia en Ecuador, cuando se trata de resolver casos de alto perfil político o emblemáticos. En todos ellos, se evidencia que los operadores judiciales deben soportar sanciones, que incluso han llegado a destitución, por emitir dictámenes y sentencias favorables para ex funcionarios del gobierno del expresidente Correa, o personas asociadas con éstos. Estos procesos se desarrollan a la par de que autoridades públicas de alto nivel condenan de antemano a los acusados a través de sus discursos oficiales, y construyen una “historia oficial” donde estas violaciones procesales son justificadas ante la opinión pública, lo cual supone un riesgo inevitable a las garantías al debido proceso de quienes están implicados en esto. Es posible inferir por tanto, que cualquier juez que conociera un caso que involucre a personas que son asociadas al correísmo, podría no tener las suficientes seguridades para decidir de manera independiente e imparcial, sin temor a ser objeto de escarnio público y hasta actos que atenten contra su derecho a la estabilidad en el cargo.

### III. CONCLUSIONES.

La información recopilada por ODJ en este informe, da cuenta de diversas situaciones registradas entre 2017 y 2019 que constituyen riesgos graves a la independencia judicial en el país. Tras un proceso de depuración a la función judicial que tenía como principal objetivo evitar que los operadores de justicia fueran objeto de hostigamiento, amenazas y sanciones arbitrarias por el contenido de sus decisiones, resulta preocupante que tales prácticas subsistan, incluso desde los órganos estatales designados, supuestamente, para superar tales prácticas.

Esto es especialmente grave a la luz del tipo de casos que actualmente se ventilan en la función judicial. Aunque hemos saludado de manera permanente que los órganos de la administración de justicia inicien investigaciones sobre actos de corrupción cometidos por funcionarios del gobierno anterior, es menester recordar que quienes son sujetos a procesos penales en este contexto, están plenamente protegidos por las garantías del debido proceso, y que el principio de presunción de inocencia y excepcionalidad de la privación de libertad les acoge también, sin que esto suponga negar su presunta participación en tales hechos. Resulta necesario, por tanto, recordar que, aunque ciertos procesados resulten incómodos al gobierno, deben contar con un proceso dotado de las debidas garantías, lo cual empieza por asegurar que los jueces que conocen estas causas puedan tomar decisiones sin temor a sufrir retaliaciones por ello, pues esto, aunque a veces sea inconveniente desde lo político, puede estar correctamente enmarcado en la Constitución y la Ley.

Preocupa, además, que la práctica de “condenar mediáticamente” a ciertas personas que no son afines al gobierno subsista, a pesar del énfasis que se hizo durante el período anterior de que ello constituía una forma grave de injerencia en la justicia. En este aspecto, las declaraciones públicas de altos funcionarios del Ejecutivo en casos especialmente sonados, no solo afectan el derecho a la presunción de inocencia de quienes están siendo procesados, sino que además, imponen una presión y sesgo innecesarios a los

operadores judiciales que conocen las causas. Además, aquello afecta la percepción ciudadana sobre estas cuestiones que son de su especial interés, lo cual a la postre, puede desembocar en posibles actos de presión, por parte de la opinión pública, hacia los jueces.

Finalmente, resulta grave constatar que en este período se hayan iniciado investigaciones, desde lo penal, contra jueces cuyas decisiones han sido impopulares o incómodas, no solo para el gobierno sino para ciertos sectores de la sociedad. Si bien se debe investigar y sancionar cualquier acto cometido por jueces y operadores judiciales que pueda constituir un delito, no puede recurrirse a la vía penal como mecanismo por excelencia para castigar a jueces que hubieran decidido sus causas apegados a derecho, por más impopulares que tales decisiones sean. La utilización de la vía penal debe ser siempre de última ratio, tomando en cuenta además, el efecto inhibitorio que tales acciones pueden tener tanto en el propio juez procesado, como en los demás operadores de justicia, que pueden ver su libertad para decidir mermada, si temen ser penalmente procesados por hacerlo.

En este sentido, es importante recordarles tanto a las instituciones y funcionarios del Ejecutivo como a la Fiscalía General del Estado, que el principio de independencia judicial supone la libertad de los operadores judiciales de poder decidir libres de hostigamiento y retaliaciones, y que las sanciones, especialmente aquellas que terminan en destitución, no deben estar basadas exclusivamente en el contenido de las sentencias o dictámenes, sino más bien en conductas contrarias a la ley. Asimismo, recordarles que las garantías de independencia judicial se aseguran creando un ambiente propicio donde los jueces puedan administrar justicia sin estar condicionados o prevenidos desde otras instancias. El discurso oficial en este sentido, debe adecuarse para no convertirse en un instrumento de presión a los jueces.

Desde ODJ, esperamos que estas recomendaciones sean tomadas en cuenta e implementadas, en aras de fortalecer la independencia judicial en Ecuador. Confiamos en que las instancias gubernamentales ajustarán sus acciones a las mismas, y en general, a las obligaciones internacionales que tiene el Ecuador con respecto a las garantías del debido proceso, tutela judicial efectiva e independencia judicial.

Quito, 16 de enero de 2020.